



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Un conductor es absuelto, pese a dar positivo, porque el etilómetro no había pasado la verificación periódica

De acuerdo con el Código Penal, conducir bajo los efectos del alcohol es considerado delito a partir de **0,6 mg/l de aire espirado o 1,2 g/l en sangre**. No obstante, el margen de error de 7,5% que presentan la mayor parte de los etilómetros puede servir como pretexto para absolver a una persona cuya prueba de alcoholemia ha arrojado unos resultados superiores al permitido; más aún si dicho instrumento no ha pasado la verificación periódica anual de obligado cumplimiento.

En este sentido, el Juzgado de lo Penal número 6 de Alcalá de Henares ha absuelto recientemente a un hombre [acusado de un delito de conducción bajo los efectos del alcohol](#), que la mañana del 10 de septiembre de 2022 fue sometido —en la localidad de Villalbilla— a un control de alcoholemia rutinario, y cuyo resultado dio positivo. Concretamente: **superó en 0,06 mg/l lo legalmente permitido**. Sin embargo, el margen de error previamente mencionado se convirtió en un punto clave para la absolución del acusado.

El Ministerio Fiscal, interesando la condena del acusado, solicitó para él la pena de multa de ocho meses de duración con cuota diaria de cuatro euros, así como la **privación del derecho a conducir** vehículos a motor y ciclomotores durante un año y dos meses, por ser autor penalmente ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |